



Deinte marañebis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑEBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Volupcar a Joseph gau } On Fortuna On to Dia, mes, años. Lo
No notifique el nombram. de recepcion de Bulas que en
el Cavildo prudente en su bñe, a Joseph Davia vino
de esta villa, y en su Intelig. a lo aseptado de su nombram
m.to y en adelante a entucarse a las dhas Bulas
y a hacer lo obligar. Correspondiente. Doy fee =

El alcaide

Cabildo / Citado en la sala Capitular de la Villa de Salamanca a orden
del mes de Agosto mil setecientos y cinco años por señores
Benito Cuevas Alcalde ordinario, J. V. M. J. P. Beraspeche
y Pascual Caballero Jurados que el año de presente que
se congoe el Consejo Judicial y se le da de ella pasen
dne. Antoda, mediante dhas. se resolvió lo siguiente
acuerdo / En este Cabildo se acordó que se imprima el Real orden
sobre dhas. el uno sobre que los eclesiasticos seculares y regulares
de reales orde / no entiendan en dhas. dhas. de Caras, y
nes — cobranza de dhas. y de mas que en dhas. Real orden se orde
na sobre los abusos de tener algunos de los Cuadros
mezclados los unos que tienen año y medio y de mas que se
pasa — sobre dhas. provisiones sobre los departamentos
al Venturoso y de mas partes de dhas. — sobre dhas. muer
te violenta y de mas que se manda en dhas. Real orden sobre
sobre aboler la tasa de granos — y el dhas. sobre exencio
nes y privilegios de los empleados en dhas. y Salines. Tenen
rados dhas. señores, a la na conformidad de dhas. Real orden
segund que cumplan en todo y por todo dhas. reales orde

